



RE-2303

AYUNTAMIENTO DE SAMBOAL**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

En el día de hoy el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Samboal, D. Juan Carlos Sanz Sanz, ha dictado el siguiente:

DECRETO DE APROBACIÓN DEL PADRÓN CORRESPONDIENTE A LA TASA DE AGUA Y ALCANTARILLADO, PERIODO JULIO 2024 A JULIO 2025 DE SAMBOAL Y NARROS DE CUÉLLAR,

Se aprueban el Padrón de las tasas de agua y alcantarillado, correspondientes al periodo julio 2024 a julio 2025 de los núcleos de Samboal y Narros de Cuéllar, con las siguientes disposiciones:

Dicho padrón se expondrá al público por un plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

El anuncio servirá de notificación colectiva a los efectos de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Simultáneamente y de conformidad con lo previsto en el art. 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y art. 24 del Reglamento de Recaudación, se anuncia la cobranza de los recibos correspondientes en período voluntario, que tendrá lugar en las oficinas del Ayuntamiento de Samboal, en horario de oficina y durante los días hábiles comprendidos entre el 24 de marzo de 2026 al 24 de abril de 2026. Los recibos con domiciliación bancaria se pasarán al cobro el día 25 de marzo de 2026. Transcurridos los plazos de vencimiento del ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, se iniciará el procedimiento ejecutivo, que contempla los siguientes recargos, que son incompatibles entre sí: Recargo ejecutivo.

- del 5 por ciento, que se aplicará cuando se satisfaga la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la Providencia de apremio. Recargo de apremio reducido.
- del 10 por ciento que se aplicará cuando se satisfaga la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo señalado en el art. 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, para el ingreso de las deudas en vía ejecutiva. Recargo de apremio ordinario.
- del 20 por ciento que se aplicará cuando no concurren las circunstancias señaladas para el Recargo ejecutivo y el Recargo de apremio reducido. Simultáneamente al Recargo de apremio ordinario se devengarán los correspondientes intereses de demora.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados formular los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición. Ante el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Samboal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial" de la Provincia. Este recurso se entenderá desestimado si transcurrido otro mes no se ha notificado la resolución. Recurso Contencioso-Administrativo.
- Contra la denegación expresa o tácita del recurso de reposición, ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en los plazos siguientes: a) Dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición. b) Seis meses a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición, si no fuera resuelto de forma expresa. Los recursos y plazos señalados vienen establecidos en el art. 108 de la Ley 7/1985, de





2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los art. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Samboal, a 12 de febrero de 2026.— El Alcalde, Juan Carlos Sanz Sanz.

